



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En diciembre del año 2017 se sancionó la Ley N°27.432, la que en su artículo 4°, mantiene la vigencia de ciertas asignaciones específicas de determinados impuestos, entre ellas al sostenimiento de bibliotecas populares, hasta el día 22 de diciembre del corriente año que operaría su vencimiento automático.

Ante ello y de no existir una prórroga, significará un gran recorte del presupuesto de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), las cuales son asociaciones civiles autónomas creadas por iniciativa comunitaria para ofrecer servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo en actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista, brindando información, educación y recreación para todo el público en general.

En nuestro país contamos con más de 1200 Bibliotecas populares que lleva adelante la CONABIP desde el año 1870 bajo la promulgación de la Ley N°419, propiciada por Domingo Faustino Sarmiento para difundir el libro y la cultura.

Según la CONABIP, el 7 de agosto de 1986, se sancionó la Ley N° 23.351 de Bibliotecas Populares, que establece los objetivos y el funcionamiento de la Comisión. Además, esta Ley crea el Fondo Especial para Bibliotecas Populares. Este fondo está compuesto por el 5% de la recaudación del gravamen del impuesto de emergencia a los premios pagados en juegos de azar.

Desde el año 2006 la CONABIP está incluida, además, en el Presupuesto Nacional. A partir de entonces, el presupuesto de la CONABIP se compone de dos fuentes: Fondo Especial y el Tesoro Nacional.

Esto significa que no depende únicamente de la imprevisibilidad de la recaudación del impuesto a los premios de los juegos de azar, que puede ser variable. De este modo, con recursos más estables, la CONABIP puede garantizar la continuidad de los subsidios y otros planes y programas orientados a las bibliotecas populares.

Cabe destacar que si no se prórroga el plazo de vigencia establecido en el artículo 4° de la Ley 27.432, se verá afectado de manera directa el fondo, produciendo un gran desfinanciamiento que dejaría fuertemente perjudicada nuestra cultura, llevándonos a retroceder y perder los beneficios que ofrece la CONABIP a las 54 bibliotecas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Populares de nuestra provincia, como son la adquisición de libros, subsidios para gastos corrientes, y proyectos de capacitación, asistencia técnica, desarrollo tecnológico, conservación y valoración patrimonial, promoción de la lectura y promoción de derechos, entre otras.

Por ello;

Autora: Nayibe Antonella Gattoni.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación de la Nación, la urgente necesidad que realicen las gestiones necesarias a fin que se prorrogue el plazo establecido en el artículo 4° inciso b) de la Ley Nacional n° 27.432, ya que el mismo significa un aporte económico importante que permite la subsistencia de más de 1200 Bibliotecas Populares que existen en todo el país, de las cuales 54 de ellas se encuentran en la Provincia de Río Negro, cumpliendo un rol fundamental en la educación y cultura de nuestra Nación.

Artículo 2°.- De forma.